



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/19745

28/07/2020

48107

AUTOR/A: OLONA CHOCLÁN, Macarena (GVOX); CAÑIZARES PACHECO, Inés María (GVOX); SÁEZ ALONSO-MUÑUMER, Pablo (GVOX); GONZÁLEZ COELLO DE PORTUGAL, Víctor (GVOX); ESPINOSA DE LOS MONTEROS DE SIMÓN, Iván (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la materia por la que se interesan Sus Señorías, se informa que los Acuerdos del Consejo Europeo de 17-21 de julio de 2020 solo se refieren a los importes que figurarán en el Marco Financiero Plurianual 2021-2027, de lograrse el acuerdo final con el Parlamento Europeo.

Atribuyen, en principio, 291.091 millones de euros para el Fondo Europeo Agrario de Garantía (FEAGA) y 87.633 millones de euros para el Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER), es decir, unos 378.724 millones para la Política Agrícola Común (PAC), a precios corrientes para la UE-27, junto a diversas decisiones que afectarán al diseño y los importes de las principales partidas de la misma.

A estas cantidades habrán de añadirse otros importes del programa de recuperación de la economía (“Next Generation UE”), en particular los 8.241 millones de euros atribuidos específicamente para el desarrollo rural dentro del mismo.

Así, en base a estos elementos se procederá posteriormente a ajustar los importes totales de los pagos directos, el desarrollo rural y algunas de las medidas de mercado a asignar a cada uno de los Estados miembros (España entre ellos).

Cabe señalar que reducciones del orden del 10% como las que se citan en la pregunta solo podrían referirse a comparaciones para la Política Agrícola Común (PAC) empleando el concepto de “precios constantes 2018” empleados en la elaboración del Marco Financiero Plurianual que luego se traducen a precios corrientes en base al uso de un deflactor teórico anual del 2% .



Son estos precios corrientes los que se sirven cada año como “techos” para la elaboración de los respectivos presupuestos anuales de la Unión europea, para cada uno de sus Programas o Políticas, en los que se abonan las ayudas a los agricultores y los ganaderos y sobre los que deben por tanto realizarse los cálculos, dado que las ayudas de la PAC no han estado sujetas nunca a revalorizaciones anuales de sus importes para tener en cuenta la inflación, y menos de indicadores teóricos que no reflejan la evolución real de la misma (un 2% anual multiplica, por ejemplo, por cuatro la evolución media del IPC en España en el periodo 2014-2020 que equivale a un 0,54% anual).

Madrid, 29 de septiembre de 2020

